



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y COMO ÁREA REQUINTE LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL; **CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO MORALES MAYEN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.** DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
- I.3.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.** EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

- I.5. LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.6. QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**.
- I.7. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **AD/007/2024**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO **013/2024**, VALIDADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3291 "OTROS ARRENDAMIENTOS"**.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.
- II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,726** DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.**
- II.2. EL **C. ALEJANDRO MORALES MAYEN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,727** DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1998, OTORGADA ANTE



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.3.** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SIENDO ESTE; **CAU980825C56**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4.** QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE CURSOS, FOROS, TALLERES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CEREMONIAS, CLAUSURAS, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, FERIAS ECONÓMICAS, CULTURALES Y SOCIALES, FESTEJOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, REUNIONES PARA CELEBRAR FECHAS CONMEMORATIVAS, GIRAS DE TRABAJO Y PROMOCIONALES. INFORMES DE GOBIERNO, PANELES DE DISCUSIÓN, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, DESARROLLO DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS, EVENTOS DE CLAUSURA, EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS, EVENTOS PROTOCOLARIOS, EVENTOS DE DONACIÓN, EVENTOS DEPORTIVOS, Y CUALQUIER OTRO EVENTO CON EL NOMBRE QUE SE LE DENOMINE.
- II.5.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MENCIONADA, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.6.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.7.** MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.
- II.8.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE TECPAN NÚMERO 15, COLONIA AZCAPOTZALCO CENTRO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02000, CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL JUSTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ACLARANDO QUE DICHO



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO TAMBIÉN ES SEÑALADO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA SECRETARÍA” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **\$2,998,463.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, Y COMO MÍNIMO EL MONTO DE **\$299,846.30 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR “LA SECRETARÍA” A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. **GDF-971205-4NA**, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN “LA SECRETARÍA”, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR “LA SECRETARÍA”, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE “LA SECRETARÍA”. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE, POR LO QUE ESTA LE HARÁ DE CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR ADJUDICADO CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS, EL DÍA, LUGAR, BIENES NECESARIOS Y EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO, POR MEDIO DE OFICIO, MEDIO ELECTRÓNICO, LLAMADA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONSIDERE PERTINENTE, A FIN DE QUE EL PROVEEDOR SE PREPARE PARA LA COLOCACIÓN DE BIENES Y ESTÉ EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO ADECUADAMENTE, LOS BIENES ARRENDADOS DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS O SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS, ROTOS, SUCIOS O EN MAL ESTADO SERÁN DEVUELTOS, ESTANDO OBLIGADO EL PROVEEDOR ADJUDICADO A SU REEMPLAZO INMEDIATO, MISMO QUE DEBERÁ DE QUEDAR COMPLETO AL INICIO DE CADA EVENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN LOS DOMICILIOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR EL ÁREA REQUERENTE AL MOMENTO DE NOTIFICAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SIENDO FORZOSA PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA “LA SECRETARÍA” O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SERÁ SUPERVISADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE “LA SECRETARÍA”, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR EL VISTO BUENO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, EN CASO DE IRREGULARIDADES, DEFECTOS, O QUE NO SE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS; “LA SECRETARÍA” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN “LAS PARTES”, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “LA SECRETARÍA”, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: bchavez@semujeres.cdmx.gob.mx, rmas.adqui.locales@gmail.com

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: audiovisa@prodigy.net.mx

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE “LAS PARTES” DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA SECRETARÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **“LA SECRETARÍA”** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **“LA SECRETARÍA”** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA SECRETARÍA”**, DEBIENDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **“LA SECRETARÍA”** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **“LA SECRETARÍA”** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” APLICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3%** (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISIDORES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN **"LA SECRETARÍA"** ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA SECRETARÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA SECRETARÍA” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE CON “LA SECRETARÍA” QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LA SECRETARÍA” PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA SECRETARÍA”:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE “LA SECRETARÍA”.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MANEJO DEL PRESUPUESTO,
RENTAS Y GASTOS
DEL GOBIERNO

CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A **“LA SECRETARÍA”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE **“LA SECRETARÍA”** QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **29 DEL MES DE ENERO DE 2024**.

POR **“LA SECRETARÍA”**

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

C. ALEJANDRO MORALES MAYÉN
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CONSORCIO
AUDIOVISA, S.A. DE C.V.



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

ÁREA REQUIRIENTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LIC. ROCÍO AGUIAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SM/009/2024**, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y **AUDIOVISA, S.A. DE C.V.**, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 29 DEL MES DE ENERO DE 2024.



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL			
CONTRATO ABIERTO	X	CONTRATO CERRADO	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.	1	CONTRATO ABIERTO

EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	CARPA TRADICIONAL CON ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, INCLUYE ESTRUCTURA, TOLDO Y CORTINAS DE LONA COLOR BLANCO, PLAFÓN, CUBREPOSTES Y TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN (ESTACAS, LAZOS O DOVELAS). DESDE 5 MTS., 10 MTS., Y HASTA 15 MTS. DE ANCHO	1	M2	NACIONAL	\$87.00
2	CARPA TRADICIONAL CON ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, INCLUYE ESTRUCTURA, TOLDO Y CORTINAS DE LONA COLOR BLANCO, PLAFÓN, CUBREPOSTES Y TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN (ESTACAS, LAZOS O DOVELAS). DESDE 5 MTS., 10 MTS., Y HASTA 15 MTS. DE ANCHO	1	M2	NACIONAL	\$117.00
3	CARPA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, LONA COLOR BLANCO, CORTINAS LATERALES CON O SIN VENTANA TIPO CATEDRAL Y MONTAJE CON CABLE DE ACERO O LAZO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,398.00
4	CARPA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ILUMINACIÓN (QUE INCLUYA ACOMETIDAS DE LUZ CON CONTACTOS ELÉCTRICOS), CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, LONA COLOR BLANCO, CORTINAS LATERALES CON O SIN VENTANA TIPO CATEDRAL Y MONTAJE CON CABLE DE ACERO O LAZO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,698.00
5	PAGODA TIPO EUROPEO 5X5MTS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYA PAREDES LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$3,997.00
6	PAGODA TIPO EUROPEO 5X5MTS. CON ILUMINACIÓN (QUE INCLUYA ACOMETIDAS DE LUZ CON CONTACTOS ELÉCTRICOS), CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYA PAREDES LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$4,796.00



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
7	PAGODA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYE: 3 CORTINAS LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO E ILUMINACIÓN.	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,498.00
8	PAGODA CUADRADA DE 3X3 MTS. CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO QUE INCLUYE: 4 CORTINAS LATERALES, CABLES TENSORES DE ACERO E ILUMINACIÓN (QUE INCLUYA ACOMETIDAS DE LUZ CON CONTACTOS ELÉCTRICOS).	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,898.00
9	LONA PLANA DE TELA POLIÉSTER CALIBRE 590 O SUPERIOR, RESISTENTE AL RASGADO Y AL TENSADO, INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN.	1	M2	NACIONAL	\$39.00
10	MAMPARA DOBLE (DOS CARAS) ELABORADA CON TRIPLAY Y BASE DE MADERA, PINTADA EN COLOR BLANCO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$800.00
11	MESA REDONDA CHICA PARA 4 PERSONAS, ESTRUCTURA TUBULAR PLEGABLE DE MADERA Y BORDE DE ALUMINIO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$151.00
12	MESA REDONDA GRANDE PARA 10 PERSONAS, ESTRUCTURA TUBULAR PLEGABLE DE MADERA Y BORDE DE ALUMINIO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$250.00
13	MANTEL DE TERGAL, VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 3.00X1.50 MTS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$121.00
14	PÓDIUM DE ACRÍLICO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,200.00
15	POSTE UNIFILA COLOR NEGRO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$146.00
16	PAÑOS DE LANA, VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 3.00 X 1.50 MTS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$201.00
17	SALA TIPO LOUNGE PARA 6 PERSONAS.	1	JUEGO	NACIONAL	\$3,100.00
18	SILLÓN LOUNGE PARA 1 PERSONA, COLOR BLANCO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$800.00
19	SANITARIO PORTÁTIL CON SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DISCAPACITADOS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,906.00
20	SANITARIO PORTÁTIL ESTÁNDAR CON SERVICIO DE LIMPIEZA.	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,599.00
21	SANITARIO EJECUTIVO PORTÁTIL CON SERVICIO DE LIMPIEZA.	1	PIEZA	NACIONAL	\$4,263.00
22	SILLA PLEGABLE TAMAÑO STANDARD COLOR NEGRO, ESTRUCTURA METÁLICA ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$10.00
23	SILLA ACOJINADA PLEGABLE CON ESTRUCTURA METÁLICA CROMADA, ASIENTO Y RESPALDO EN VINIL COLOR NEGRO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$25.00
24	SILLA TIFFANY COLOR BLANCO CON COJÍN.	1	PIEZA	NACIONAL	\$95.00
25	SILLA TIPO EJECUTIVA DE VINIPIEL SIN DESCANSABRAZOS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$125.00
26	SILLA TIPO PERIQUERA DE MADERA.	1	PIEZA	NACIONAL	\$101.00
27	TABLÓN PLEGABLE DE 2.44 X 0.75 X 0.75 ESTRUCTURA DE ACERO CUBIERTA DE TRIPLAY O AGLOMERADO CON BORDE DE ALUMINIO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$126.00
28	MEDIOTABLÓN CON MANTEL.	1	PIEZA	NACIONAL	\$120.00
29	TEMPLETE MODULAR, ESTRUCTURA DE ACERO, CUBIERTA DE TRIPLAY ALFOMBRA OSCURA, INCLUYE BAMBALINA Y ESCALERAS, ALTURAS DE 30, 60 CMS., 1.00 Y 1.20 MTS. DE MADERA.	1	M2	NACIONAL	\$250.00
30	RAMPA PARA TEMPLETE.	1	PIEZA	NACIONAL	\$6,994.00



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
31	SOBRETENPLATE CON ALFOMBRA, QUE INCLUYA BAMBALINA Y ESCALERAS, ALTURAS DE 30, 60 CM.	1	M2	NACIONAL	\$250.00
32	VALLA TIPO POPOTILLO DE ACERO MEDIDAS DE 2.20 MTS. DE LARGO X 1.20 MTS DE ALTO.	1	ML	NACIONAL	\$117.00
33	VALLA DE ALTA RESISTENCIA (HEAVY) CON BASE, MARCO Y REJA DE ACERO.	1	ML	NACIONAL	\$240.00
34	BACKLINE QUE CONSTA DE: AMPLIFICADOR PARA BAJO Y PARA GUITARRA (, BATERÍA COMPLETA CON PEDAL, ALFOMBRA PARA BATERÍA, PLATILLOS BÁSICOS, BASES BOM PARA MICRÓFONOS; INCLUYE CABLEADO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1	EQUIPO	YAMAHA	\$5,995.00
35	EQUIPO DE SONIDO CHICO CON 4 PEDESTALES DE PIE O MESA Y 4 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, 1 CONSOLA DE 8 CANALES, 2 BAFLES DE 350 W CADA UNO, 2 ATRILES PARA BAFLE, 1 REPRODUCTOR DE CD Y PERSONAL DE OPERACIÓN.	1	EQUIPO	PEAVEY	\$3,398.00
36	EQUIPO DE SONIDO MEDIANO CON 6 PEDESTALES DE PIE O MESA Y 6 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, 1 CONSOLA DE 12 CANALES, 4 BAFLES DE 350 W CADA UNO, 4 ATRILES PARA BAFLE, 1 REPRODUCTOR DE CD Y PERSONAL DE OPERACIÓN.	1	EQUIPO	PEAVEY	\$6,795.00
37	EQUIPO DE SONIDO GRANDE CON 10 PEDESTALES DE PIE O MESA Y 10 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO, 1 CONSOLA DE 16 CANALES, 8 BAFLES DE 350 W CADA UNO, 8 ATRILES PARA BAFLE, 1 RACK DE AMPLIFICACIÓN, 1 RACK DE PERIFÉRICOS, 1 REPRODUCTOR DE CD Y PERSONAL DE OPERACIÓN.	1	EQUIPO	PEAVEY	\$13,588.00
38	MICRÓFONO DE PEDESTAL.	1	PIEZA	SHURE	\$151.00
39	MICRÓFONO INALÁMBRICO.	1	PIEZA	SHURE	\$388.00
40	MICRÓFONO ALÁMBRICO.	1	PIEZA	SHURE	\$80.00
41	MICRÓFONO DE DIADEMA.	1	PIEZA	SHURE	\$400.00
42	PLANTA DE LUZ DE 80 KW.	1	PIEZA	MARATHON	\$6,495.00
43	PLANTA DE LUZ DE 100 KW.	1	PIEZA	MARATHON	\$8,993.00
44	PLANTA DE LUZ DE 250 KW.	1	PIEZA	MARATHON	\$13,988.00
45	PESO MUERTO, CONTRAPESO O DOVELA (ARENA, CONCRETO, CONTENEDORES DE AGUA) PARA CARPA TRADICIONAL Y/O PAGODA TIPO EUROPEO CON ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$450.00
46	PROYECTOR MULTIMEDIA DE 4500 LÚMENES.	1	PIEZA	NEC	\$3,998.00
47	PROYECTOR MULTIMEDIA DE 7000 LÚMENES.	1	PIEZA	NEC	\$6,994.00
48	YELLOW JACKETS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$146.00
49	EQUIPO DE ILUMINACIÓN (FOCOS LED, LEKOS, LUMINARIAS).	1	EQUIPO	BEAM	\$10,791.00
50	PANTALLA DE PLASMA DE 50".	1	PIEZA	LG	\$1,744.00
51	PANTALLA DE PLASMA DE 60".	1	PIEZA	LG	\$1,938.00
52	PANTALLA DE LED DE 50".	1	PIEZA	LG	\$1,744.00
53	PANTALLA DE LED DE 60".	1	PIEZA	LG	\$1,938.00
54	PANTALLA DE LED DE 80".	1	PIEZA	LG	\$3,747.00
55	PANTALLA PARA CONTADOR CON INTERFASE.	1	PIEZA	EXTRON	\$1,599.00
56	EXTINTORES.	1	PIEZA	NACIONAL	\$500.00
57	CABALLETE DE MADERA.	1	PIEZA	NACIONAL	\$400.00
58	ATRIL PARA PARTITURAS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$400.00
59	ESTRUCTURA TIPO ARAÑA.	1	PIEZA	NACIONAL	\$400.00



CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
60	STAND SIMPLE CON MARQUESINA DE 2X2 MTS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,999.00
61	EXHIBIDORES METÁLICOS PARA LIBROS Y/O REVISTAS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,999.00
62	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 1 A 50 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	1	EQUIPO	PEAVEY	\$2,998.00
63	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 51 A 100 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	1	EQUIPO	PEAVEY	\$3,398.00
64	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 101 A 200 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	1	EQUIPO	PEAVEY	\$6,795.00
65	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 201 A 500 PERSONAS INCLUYE BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	1	EQUIPO	PEAVEY	\$13,588.00
66	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 501 A 1000 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	1	EQUIPO	PEAVEY	\$19,183.00
67	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 1001 A 1500 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	1	EQUIPO	PEAVEY	\$24,179.00
68	RENTA DE SISTEMA DE AUDIO CONVENCIONAL DE 1501 A 3000 PERSONAS INCLUYE: BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, CABLEADO, TRIPIÉS PARA BOCINAS, MAMPARAS PARA HOUSE Y AMPLIFICADOR	1	EQUIPO	PEAVEY	\$48,357.00
69	CÁMARAS (DIGITALES, HD) CON ÓPTICA	1	PIEZA	SONY	\$5,995.00
70	MICROFONÍA (INALÁMBRICO DE MANO PARA LA CÁMARA)	1	PIEZA	SHURE	\$500.00
71	GRÚAS CAMMATE 8 MTS.	1	PIEZA	TRAVEL	\$13,988.00
72	DOLLIES	1	PIEZA	TRAVEL	\$4,996.00
73	GENERADOR DE ENERGÍA 60 KVA CON 75 MTS. DE FEADER Y TURNO DE 10 HORAS	1	PIEZA	MARATHON	\$6,495.00
74	GENERADOR DE ENERGÍA 80 KVA CON 75 MTS. DE FEADER Y TURNO DE 10 HRS.	1	PIEZA	MARATHON	\$8,993.00
75	GENERADOR DE ENERGÍA 100-120 KVA CON 75 MTS. DE FEADER Y TURNO DE 10 HRS.	1	PIEZA	MARATHON	\$11,990.00
76	RENTA DE SWITCHER DE VIDEO HD DE 4 ENTRADAS	1	PIEZA	PANASOMIC	\$2,906.00
77	RENTA DE LAP TOP	1	PIEZA	HP	\$611.00
78	RENTA DE INTERNET DE 20 MB SIMETRICO POR SERVICIO DE 10 HRS CONTINUAS.	1	PIEZA	TELMEX	\$3,560.00
79	INTERNET DE FIBRA OPTICA DE 100 MBSIMETRICO.	1	EQUIPO	TELMEX	\$29,060.00
80	RENTA DE LAMPARA TIPO PARA LED O TIPO COB LUZ BLANCA CON TRIPIE.	1	PIEZA	BEAM	\$582.00
81	CONVERTIDOR BIDIRECCIONAL.	1	PIEZA	STEREN	\$357.00
82	BLACK MAGIC HYPERDECK GRABADOR DE VIDEO DIGITAL.	1	PIEZA	BLACK MAGIC	\$1,221.00
83	PABELLON TIPO LOSBERGER ESTRUCTURA DE ALUMINIO GRAN FORMATO CLARO DESDE 20 MTS, 25 MTS, 30 MTS, 35 MTS, 40 MTS, 45 MTS, Y HASTA 50 MTS DE ANCHO ALTURA LATERAL 3.85 MTS. Y ALTURA CENTRAL MAXIMA 12 METROS, INCLUYE CONTRAPESOS.	1	M2	NACIONAL	\$257.00



Leyenda versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

CONTRATO No. SM/009/2024
CONSORCIO AUDIOVISA, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
84	ALFOMBRA COLOR GRIS USO RUDO PARA TEMPLETE PRINCIPLA Y FALDON NEGRO PERIMNETRAL, INCLUYE COLOCACION.	1	M2	NACIONAL	\$185.00
85	MAPARA SENCILLA (UNA CARA) ELABORADO CON TRIPLAY Y BASA DE MADERA, PINTADA EBN COLOR BLANCO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$400.00
86	RENTA DE SILLA PARA ESCENARIO (SILLA ACOJINADA FORRADA EN TELA PLIANA SIN DESCANSABRAZOS)	1	PIEZA	NACIONAL	\$136.00
87	PANTALLA DE LEDS DE 3X2 MTS.	1	PIEZA	ABSEN	\$11,624.00
88	PANTALLA DE LEDS DE 4X3 MTS.	1	PIEZA	ABSEN	\$23,248.00
89	PANTALLA DE LEDS DE 6X4 MTS.	1	PIEZA	ABSEN	\$46,496.00
90	MULTIFUNCIONAL A COLOR	1	PIEZA	HP	\$1,600.00
91	MICROFONIA PARA PODIUM	1	PIEZA	AKG	\$200.00
92	MESA TALUD MODULAR IMPERIAL RECTA FABRICADA EN TRIPLAY DE 15mm EN ACABADO DE PVC TIPO MADERA ESCUADRAS DE 1.22 mts INCLUYE AUTO SOPORTES	1	PIEZA	NACIONAL	\$2,200.00
93	PLAFON PARA PATIO INCLUYE 330 M2 DE TELA SARGA PALADIN BLANCA Y 330 M2 DE TELA SARGA PALADIN NEGRA COLOCADA Y CON STRAPS PARA SU SUJECION	1	PIEZA	NACIONAL	\$40,000.00

I. TRANSPORTE.

EL TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE ESTO NO CAUSARÁ ALGÚN COSTO PARA "LA SECRETARÍA".

NOTA: TODOS LOS BIENES ARRENDADOS INCLUYEN COLOCACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE.

MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR		
SUBTOTAL	\$258,488.19	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$41,358.11	(CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)
TOTAL	\$299,846.30	(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR		
SUBTOTAL	\$2,584,881.90	(DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$413,581.10	(CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)
TOTAL	\$2,998,463.00	(DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
		MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
SI APLICA	XXX	\$387,732.28
NO APLICA	-----	(TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)

FIN DEL TEXTO-----